

RESOLUCIÓN N.º260

(22 de mayo de 2025)

"Por la cual se modifica el término establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 256 de 2025, para la entrega de un vehículo enajenado a título gratuito al municipio de Piedecuesta – Santander"

EL GERENTE (E) DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los Artículos 6, 71 y 78 de la ley 489 de 1998, facultades, constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 4 del Decreto 4819 de 2010, modificado por los artículos 4 del Decreto 4785 de 2011 y 2 del Decreto 964 de 2013, y demás normas aplicables

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Decreto 4819 de 2010 el Fondo Adaptación, es una entidad descentralizada del orden nacional con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de atender la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña".

Que el Gerente del Fondo Adaptación expidió la Resolución No. 171 de 27 de marzo de 2025 *"Por la cual se ordena la baja definitiva de un vehículo de propiedad del Fondo Adaptación, se ofrece mediante enajenación a Título Gratuito a entidades Estatales y se ordenan otras disposiciones"*. Vehículo identificado con las siguientes características: un (1) vehículo Chevrolet Captiva modelo 2012 de placas OCK103, con un valor comercial de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.200.000) y un valor contable registrado en los libros del Fondo Adaptación a corte del 31 de diciembre 2024 está por \$0.00 (Cero pesos M/Cte.).

Que el Fondo Adaptación inició el proceso de enajenación del vehículo Chevrolet Captiva modelo 2012 de placas OCK103, de acuerdo con las normas que o rigen, concluyendo que la manifestación de interés recibida por parte del municipio de Piedecuesta el día 3 de abril de 2025, radicada con Nro. R-2025-002966, cumplió con los requisitos establecidos en la Resolución 171 de 2025.

Que mediante Oficio No. E-2025-001664 de fecha 09 de mayo de 2025, el Fondo Adaptación informó al Alcalde del municipio de Piedecuesta – Santander, que al cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 171 de 2025, se daría inicio al proceso de entrega del vehículo Chevrolet Captiva modelo 2012 de placas OCK103 conforme a la normatividad vigente para materializar la enajenación a título gratuito del vehículo dado de baja, contando un plazo de quince (15) días calendario para realizar el retiro del bien a partir del envío de esa comunicación y debiendo suscribir el Acta de Entrega y Recibo de Bienes y el comprobante de baja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, parágrafo 2 de la Resolución No. 171 de 2025.

RESOLUCIÓN No. 260

del 22 de mayo de 2025

Continuación “*Por la cual se modifica el término establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 25c de 2025, para la de entrega de un vehículo bien mueble enajenado a título gratuito al municipio de Piedecuesta -- Santander*”

Que, en consecuencia, el Fondo Adaptación expidió la Resolución No. 256 de 2025 “*Por la cual se transfiere a título gratuito un vehículo propiedad del Fondo Adaptación a una entidad pública de conformidad con el Decreto 1082 de 2015*”, mediante la cual se transfirió el bien mueble ofrecido mediante Resolución No. 171 de 2025 y en aplicación al artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, al municipio de Piedecuesta – Santander Nit. 890205383-6, representada legalmente por Óscar Javier Santos Galvis, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.346.486 de Piedecuesta – Santander, de conformidad con el Acta de Posesión No. 003 del 28 de diciembre de 2023, como beneficiario para la enajenación de un bien a título gratuito, descrito de la siguiente manera: Vehículo Chevrolet Captiva, Modelo 2012, con placas OCK103.

Que el artículo segundo de la parte resolutiva de la Resolución No. 256 de 2025 en el establece que, para la firma del acta de entrega y recibo del vehículo, así como para la respectiva legalización de traspaso de la propiedad y retiro del vehículo de las instalaciones del Fondo Adaptación, la entidad beneficiaria cuenta con un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la comunicación realizada con Oficio No. E-2025-001664, en la que se informó al municipio de Piedecuesta - Santander que era el beneficiario, el cual finaliza el 23 de mayo de 2025.

Que la Resolución No. 256 de 2025 en el artículo séptimo, el Fondo Adaptación reconoció al Señor Oscar Javier Santos Galvis, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.346.486 del municipio de Piedecuesta – Santander, como representante legal del municipio.

Que el Señor Oscar Javier Santos Galvis otorgó poder el día 13 de mayo de 2025 al funcionario de la Alcaldía de Piedecuesta, Hugo Navas Reyes identificado con la cédula de ciudadanía No.91.346.011 para: i) recibir y firmar como señal de aceptación ante el Fondo Adaptación y/o demás entidades o autoridades pertinentes las actas, constancias o documentos similares correspondientes a la entrega y traspaso (a nombre del municipio de Piedecuesta)...ii) Realice todos los trámites pertinentes ante la autoridad de tránsito y/o cualquier otra autoridad pertinente donde se encuentre matriculado el vehículo, para que se pueda realizar la entrega material del bien mueble por parte del Fondo Adaptación, una vez se entregue la tarjeta de propiedad a nombre del municipio de Piedecuesta. iii) El apoderado queda facultado para que en representación de la Alcaldía Municipal de Piedecuesta realice todo acto como recibir, entregar, firmar, tramitar o cualquier otro acto correspondiente para materializar el traspaso y entrega a título gratuito del vehículo camioneta captiva modelo 2012 de placas OCK103

Que el Gerente (E) del Fondo Adaptación autorizó al funcionario Wilfred Ignacio Gutiérrez Rodríguez identificado con C.C. 79.568.943, quien ocupa el cargo de Secretario Ejecutivo Grado 03, para:

RESOLUCIÓN No. 260

del 22 de mayo de 2025

Continuación “Por la cual se modifica el término establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 25c de 2025, para la entrega de un vehículo bien mueble enajenado a título gratuito al municipio de Piedecuesta -- Santander”

1. Adelantar los trámites necesarios ante la autoridad de tránsito para materializar el traspaso del vehículo Chevrolet Captiva modelo 2012, placas OCK103 a la Alcaldía de Piedecuesta, en cumplimiento de la Resolución 171 de 2025 del Fondo Adaptación. Para tal efecto podrá firmar cualquier documento que requiera la autoridad de tránsito.
2. Suscribir el ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO DE BIEN MUEBLE EN DESUSO OFRECIDO EN ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO del vehículo Chevrolet Captiva modelo 2012, placas OCK103, con serial o número de motor CCS573311 número de serie 3GNAL7EK4CS573311, con licencia de tránsito No. 10014368745, relacionada en el inventario de la entidad con código No. 0586 en concordancia con lo estipulado en el Manual de Bienes y Administración de activos del Fondo Adaptación y a la Resolución No. 171 del 2025.

Que el Señor Hugo Navas se presentó en las instalaciones del Fondo Adaptación el día 14 de mayo de 2025, con el fin de iniciar los trámites de legalización de traspaso de la propiedad de la camioneta Chevrolet Captiva con placas OCK103, para lo cual se validó la documentación y se iniciaron los trámites ante la Ventanilla Única de Servicios de la Secretaría de Movilidad.

Que la Ventanilla Única de Servicios de la Secretaría de Movilidad de Bogotá generó varios rechazos por la falta de cumplimiento de requisitos por completitud o calidad de los documentos que se deben aportar en el trámite, por lo cual el proceso de legalización del traspaso de la propiedad de la camioneta Chevrolet Captiva con placas OCK103 se ha extendido en el tiempo, a pesar de contar con la diligencia de los funcionarios del municipio de Piedecuesta y del Fondo Adaptación.

Que, por los inconvenientes presentados en el proceso de legalización del traspaso de la propiedad del vehículo ante la Secretaría de Movilidad de Bogotá, resulta necesario modificar el término inicial de 15 días calendarios establecidos en el artículo segundo de la parte resolutiva de la Resolución No. 256 de 2025 y otorgar 10 días hábiles adicionales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. **Modificar** el término establecido en el artículo segundo de la parte resolutiva de la Resolución No. 256 de 2025.

En consecuencia, otorgar el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, para la firma del acta de entrega y recibo del vehículo Chevrolet Captiva modelo 2012 de placas OCK103, así como para la respectiva legalización de traspaso de la propiedad y retiro del vehículo de las instalaciones del Fondo Adaptación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 260

del 22 de mayo de 2025

Continuación “Por la cual se modifica el término establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 25c de 2025, para la entrega de un vehículo bien mueble enajenado a título gratuito al municipio de Piedecuesta -- Santander”

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y solo modifica el término establecido en el artículo segundo de la Resolución 256 de 2025, dejando incólume las demás disposiciones de la misma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, 23 de mayo de 2025

CARLOS ALBERTO CARILLO ARENAS

Gerente (E)

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables al Fondo Adaptación, según corresponda.

Aprobó: Diana Paola Páez Lozano –Secretaría General (E)
Revisó: Rubén Darío Bravo Rondón – Asesor III – E.T. Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo (E) 
Proyectó: Yamile Medina W – Contratista E.T. Gestión de Servicios Administrativos y Gestión Documental. 